



COMISIÓN ELECTORAL

Ilustre Archicofradía y Antigua Hermandad del Dulce Nombre de Nuestro Padre Jesús Nazareno de las Torres, Jesús Atado a la Columna, Santísimo Cristo Crucificado de los Estudiantes, Santo Entierro y María Santísima de las Animas

CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y PROCESO ELECTORAL 2023

BASES DEL PROCESO ELECTORAL

En base a lo establecido en los estatutos de la Ilustre Archicofradía y Antigua Hermandad del Dulce Nombre de Nuestro Padre Jesús Nazareno de las Torres, Jesús Atado a la Columna, Santísimo Cristo Crucificado de los Estudiantes, Santo Entierro y María Santísima de las Animas y en base a lo acordado por la Comisión Electoral, se procede a iniciar el Proceso Electoral según se indica:

BASES DEL PROCESO ELECTORAL

1. El PROCESO ELECTORAL comenzará el día 12 de mayo de 2023.
2. EL PROCESO ELECTORAL se llevará a cabo conforme al calendario aprobado por la Comisión Electoral, anexo a estas bases.
3. El CABILDO DE ELECCIONES se celebrará el sábado día 10 de junio de 2023, de 12:00 a 21:00 horas de forma ininterrumpida.
4. Podrán ejercer su derecho de voto todos los hermanos que se encuentren incluidos en el Censo Electoral, conformado a partir del Censo de Hermanos en base a los artículos 19.4, 37 y 38 de los vigentes Estatutos.
 - a. Los Hermanos contarán con seis días para comprobar su correcta inscripción con en el Censo de Hermanos.
 - b. En caso de encontrar algún tipo de error a subsanar, deberán presentar una alegación.
 - c. La Comisión Electoral contará un plazo de tres días para valorar las alegaciones presentadas.
 - d. El Censo Electoral se elaborará con los siguientes componentes:
 - i. Hermanos de pleno derecho según el artículo 19.4 de los actuales Estatutos.
 - ii. De manera provisional, los hermanos que, no estando en cumplimiento pleno del referido artículo 19.4, hayan presentado la correspondiente alegación en tiempo y forma en el plazo establecido, esta haya sido aceptada y aprobada por la Comisión Electoral. En cuyo caso, el Hermano tendrá la obligación de subsanar las omisiones o defectos alegados, en el plazo de Consulta del Censo Electoral que constará de cinco días.
 - e. Aquellas omisiones o defectos que no hayan sido alegados en el plazo de seis días que componen el Plazo de Alegaciones, no podrán ya alegarse ni subsanarse, quedando dicho Hermano fuera del Censo Electoral.
 - f. Todas las alegaciones que hayan sido aceptadas y aprobadas por la Comisión Electoral, deberán subsanarse en el plazo de cinco días establecido para la Consulta del Censo. No podrán subsanarse, bajo ningún concepto, fuera de dicho plazo, excluyéndose específicamente la corrección durante la celebración del propio Cabildo de Elecciones.
 - g. Todos aquellos hermanos que, no siendo de pleno derecho según el artículo 19.4 de los actuales Estatutos, no hayan presentados alegaciones en tiempo y forma, o, habiéndola presentado y esta haya sido aceptada y aprobada por la Comisión Electoral pero el interesado no haya subsanado en el plazo de cinco días para la Consulta del Censo Electoral, quedará excluido del Censo Electoral.



COMISI3N ELECTORAL

Ilustre Archicofradía y Antigua Hermandad del Dulce Nombre de Nuestro Padre Jes3s Nazareno de las Torres, Jes3s Atado a la Columna, Santísimo Cristo Crucificado de los Estudiantes, Santo Entierro y María Santísima de las Animas

5. En virtud del artículo 19.4 de los actuales Estatutos, tienen la consideraci3n de hermanos de pleno derecho aquellas personas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - i. Ser persona f3sica mayor de 18 a3os.
 - ii. Tener, como m3nimo, dos a3os de antigüedad en la Archicofradía.
 - iii. Encontrarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes, incluidas las del ejercicio 2022.
 - iv. Tener prestados los consentimientos de la Ley de Protecci3n de datos, así como los datos personales necesarios a esta Archicofradía.
 - v. No haber sido sancionado o encontrarse inhabilitado

6. En virtud del artículo 37 de los actuales Estatutos, los hermanos deberán tener actualizados en el Censo de Hermanos los siguientes datos para poder ser incluidos en el Censo Electoral:
 - i. Fecha de nacimiento.
 - ii. Documento Nacional de Identidad.
 - iii. Estar corriente de las cuotas.
 - iv. Haber prestados todos los consentimientos y facilitados los datos previstos en los Estatutos.

7. En virtud del artículo 38 de los actuales Estatutos, los datos sobre los que cabe alegaci3n a efectos de la elaboraci3n del Censo Electoral y sobre los que los Hermanos tienen la posibilidad de solventar omisiones o defectos son los siguientes:
 - i. Datos personales.
 - ii. Cuotas pendientes de pago.
 - iii. Presentaci3n de consentimientos.

8. Todos los trámites a realizar por los Hermanos, podrán de hacerse en la Secretaría de la Casa Hermandad en los días se3alados en el calendario de forma presencial en horario de 19:00 a 21:00. Y telemáticamente podrán consultarse a trav3s de: <https://nazarenodelastorres.accesodehermanos.es/>



ILUSTRE ARCHICOFRADÍA Y ANTIGUA
HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE
NUESTRO PADRE JES3S NAZARENO DE LAS
TORRES, JES3S ATADO A LA COLUMNA,
SANTÍSIMO CRISTO CRUCIFICADO DE LOS
ESTUDIANTES, SANTO ENTIERRO Y MARÍA
SANTÍSIMA DE LAS ÁNIMAS.
ÁLORA (MÁLAGA)

Álora, a 12 de mayo 2023
La Comisi3n Electoral.